



Resolución de Secretaría General

N° 00006-2026-CENEPRED/SG

San Isidro, 05 de Febrero del 2026

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00061-2024-CENEPRED/J, de fecha 30 de mayo de 2024, emitida por la Jefatura del CENEPRED; y, el Informe N° 00020-2026-CENEPRED/OA, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, los “Lineamientos para la Organización del Estado”, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, tiene por objeto: *“Regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, en dicha norma se precisa la definición de equipo de trabajo como grupo de servidores civiles bajo supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización, que no formaliza en la estructura y cuya conformación es temporal. Además, señala que el servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente, precisando que su conformación no genera gastos”*;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, del decreto supremo citado precedentemente, establece lo siguiente: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la Máxima Autoridad Administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha Resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas*

jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza”;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, establece que la Secretaría General se constituye como Máxima Autoridad Administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024-CENEPRED/J, de fecha 30 de mayo de 2024, se dispuso la conformación de cuatro (04) Unidades Funcionales, entre ellas la Unidad Funcional de Informática, dependientes jerárquicamente de la Oficina de Administración; asimismo, se establecieron las funciones técnicas de las Unidades Funcionales; y se precisó que no modifica el organigrama ni el cuadro de asignación de personal, dado que no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, a través del Informe N° 00020-2026-CENEPRED/OA, de fecha 04 de febrero de 2026, la Oficina de Administración, propone designar al servidor José Luis Codarlupo Alejos, en su calidad de Especialista Informático, como Coordinador encargado de la Unidad Funcional de Informática de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, en adición a sus funciones;

Que, en ese sentido, resulta administrativamente procedente designar al servidor José Luis Codarlupo Alejos, como Coordinador de la Unidad Funcional de Informática de la Oficina de Administración del CENEPRED, en adición a sus funciones de Especialista Informático de la Oficina de Administración del CENEPRED;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica y,

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del Estado; el Decreto Supremo N° 104- 2012-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Jefatural N° 00018-2026-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 05 de febrero de 2026 al señor **José Luis Codarlupo Alejos** Especialista Informático de la Oficina de Administración, como Coordinador de la Unidad Funcional de Informática de la Oficina de Administración del CENEPRED, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente resolución al designado, y a las Unidades Orgánicas del CENEPRED para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

CÉSAR AUGUSTO ARAUJO CÁCERES
Secretario General
del CENEPRED